



**CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL S.A.
Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA EL
ENGALANAMIENTO, CONSERVACIÓN Y TEMATIZACIÓN DE ROTONDA**

En Jerez de la Frontera, a 29 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D.^a María del Carmen Sánchez Díaz, en su calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera,

Y de otra parte, D. José Rebollo Fernández, en representación de la empresa Michelin España Portugal S.A., con CIF A-20003570 y domicilio social en Tres Cantos (Madrid) Avda. de los Encuartes, 19.

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Turismo, tiene previsto el engalanamiento, conservación, mantenimiento y tematización de la Rotonda que se encuentra en la Ctra. de Arcos con la figura comercial BIBENDUM.

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

III. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales



y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

IV. Que la empresa Michelin España Portugal S.A., ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar en el sector público.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de patrocinio entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y Michelin España Portugal, S.A., con fecha de 29 de junio de 2018, y en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Michelin España Portugal S.A., patrocinará la actividad de engalanamiento, conservación, mantenimiento y tematización de la Rotonda, descrita en los antecedentes, de la siguiente forma:

- La aportación económica total es de **24.000 €**, distribuidos los pagos en 6.000 € anuales.
- Durante la **Semana Europea de la Movilidad**, que se celebra cada año del 16 al 22 de septiembre, colaborará con la presencia de uno de los simuladores que utilizan en sus actuaciones de seguridad vial y que podrían instalarse en Colegios, zonas urbanas o similar dentro de los actos que el Ayuntamiento de Jerez prevea en esa semana (5 días de presencia a definir). El coste estimado de esta presencia sería de **8.000 € anuales**. Igualmente Michelin España Portugal SA se encargará de la difusión de esta actividad a los medios nacionales.
- **Renovación y conservación:** El primer año de vigencia de esta colaboración (2018) Michelin España Portugal SA renovará y adecentará la imagen, utilizando para ello técnicos especializados. El coste estimado de esta acción es de **4.000 €**.
- En el primer o segundo año de la colaboración, a definir con el Ayuntamiento de Jerez, y coincidiendo con el GP de Jerez, organizará



unas Jornadas de revisión de presiones, estado de neumáticos y consejos de seguridad para acercar al gran público y especialmente a los aficionados a la Moto, la preocupación del Ayuntamiento de Jerez y de Michelin España Portugal SA, por la seguridad en este tipo de eventos. De la misma forma, para dar más realce a ésta acción, se organizará un encuentro con la prensa en Madrid para presentar el evento y darle difusión. El Ayuntamiento de Jerez será partícipe en este evento. Todos los recursos técnicos y logísticos del evento así como la organización de la rueda de prensa, será por cuenta de Michelin España Portugal SA. Coste estimado de esta acción: 15.000 euros.

- Michelin España Portugal SA, se compromete a considerar la Ciudad de Jerez y a su Circuito como sede y destino prioritario de las distintas presentaciones comerciales, lanzamientos de productos, etc. dentro del ámbito del motor.

Segunda.- El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.

Tercera.- La empresa Michelin España Portugal S.A., como patrocinadora de la actividad adquiere el derecho a la siguiente presencia publicitaria:

- Mantener la continuidad de la imagen y el pedestal de la escultura de BIBENDUM.
- La escultura permanecerá debidamente alumbrada por medio de focos provenientes del alumbrado público.
- No se colocarán nuevos elementos en la rotonda que puedan impedir una buena visión de la escultura.
- Participación en las acciones promocionales que se desarrollen en la Semana Europea de la Movilidad.
- Encuentro con la prensa en Madrid para presentar las Jornadas de revisión de presiones, estado de neumáticos y consejos de seguridad, organizado por Michelin España Portugal, S.A. y en el que participará el Ayuntamiento de Jerez.

Cuarta.- Todos los soportes y formatos que se utilicen en las acciones publicitarias correrán por cuenta de la empresa anunciadora.

Quinta.- Salvo en lo relativo al deterioro normal de la escultura por el paso del tiempo, y su adecuado mantenimiento, que corre por cuenta de Michelin España Portugal, S.A., corresponde al Ayuntamiento de Jerez, la vigilancia frente a posibles daños y perjuicios ya sean intencionados o no, tanto materiales como personales que pudieran ocasionarse en dicha escultura.



Sexta.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

Séptima.- Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Octava.- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Novena: El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

Décima: La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018 al Particular 2 de su Orden del Día.”

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.


LA ALCALDESA
D.ª María del Carmen Sánchez Díaz


EL APODERADO
D. José Rebollo Fernández